

ACTA DE LA SESION N° 32, EXTRAORDINARIA, DEL CONSEJO SUPERIOR
CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1969.

Presidida por el Rector, señor Fernando Castillo Velasco, se abre la sesión a las 9,45 horas, con la asistencia del Emmo. señor Cardenal Dr. Raúl Silva Henríquez, Gran Canciller de la Universidad, de los Vice-rectores señores: Fernando Molina y Eduardo Cuevas, del Secretario General de la Universidad señor Ricardo Jordán;

de los Decanos: R.P. Juan Ochagavía y señores: Ricardo Krebs, Guillermo Pumpin, del Dr. Juan Ignacio Monge, Mario Pérez de Arce, en representación del Decano de la Facultad de Arquitectura y Bellas Artes, señor Horacio Borgheresi, Ricardo Isla Marco; Hugo Finsterbusch, Decano Subrogante del Area de Ciencias Matemáticas, Física y Química, y Rolf Lüders;

de los representantes de los profesores, señores: Julio Orlandi, Viterbo Osorio, Dr. Juan de Dios Vial Correa, Rafael Gana y Pablo Baraona;

del representante de los trabajadores de la Universidad, señor Eduardo Morales Santos;

de los representantes de los alumnos, señores: Hernán Larraín Fernández, Ernesto Illanes, Juan Enrique Coeymans, e Iván Navarro y del Secretario del Consejo Superior, señor Carlos Domínguez Casanueva.

T A B L A Proyecto de reforma del Estatuto Jurídico de la Universidad.

El Secretario General da lectura a una carta del Presidente de la FEUC, en la que por su intermedio, solicita del señor Rector que convoque a una sesión extraordinaria con el fin de discutir una reforma del Estatuto Jurídico de la Universidad, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 60.- Las elecciones serán siempre proporcionales, siguiendo el sistema de la cifra repartidora, de preferencia, serán directas, aunque se admitirá la elección indirecta cuando lo contrario fuere muy engorroso o diere lugar a la excesiva multiplicación de las elecciones, y siempre que también se mantenga la proporcionalidad estricta de la cifra repartidora, para lo cual será indispensable que el cuerpo elector que sirve de base haya sido elegido en forma directa y estrictamente proporcional.

Artículo 61.- El Presidente de FEUC no será representante estudiantil al Consejo Superior por derecho propio, existiendo además incompatibilidad entre la postulación a ambos cargos.

Sin embargo, cualquiera de los elegidos como representantes estudiantiles al Consejo Superior, podrá ceder su lugar tanto al Presidente de la FEUC, como a quienes hubieren postulado a dicho cargo, sin resultar elegidos

La cesión deberá hacerse por escrito, con la firma autógrafa tanto del cedente como del cesionario, y en cualquier tiempo reali-

zada será definitiva e irrevocable. En todo caso, de quedar como Consejero Superior el Presidente de FEUC, podrá ser reemplazado en cualquiera sesión de ese organismo por algún otro miembro del Comité Ejecutivo. En cambio, para el evento de que el Presidente de Feuc beneficiado por la cesión, vacare en su cargo de tal, lo reemplazaría automáticamente en su función de Consejero Superior, el que lo suceda como Presidente interino.

En todo caso el representante estudiantil que cediere su lugar al Presidente de FEUC, conservará su calidad como miembro pleno del Consejo de Representantes, privilegio que no será extensivo al que lo cediere a un candidato derrotado a la presidencia de la DEUC ".

FIRMADO: Hernán Larraín F.
 Presidente FEUC

El Presidente de la Federación explica el proyecto y después de un detenido debate en el que toman parte todos los señores Consejeros, el Consejo por unanimidad acuerda pedir a la Federación que estudie mas detenidamente el proyecto, tomando en consideración lo manifestado en la sesión por los señores Consejeros, a fin de que sea nuevamente presentado al Consejo para su discusión.

Se levanta la,sesión a las 10,30 horas.

=====